BASES PARA LA SELECCIÓN DE 3 ORIENTADORES/AS LABORALES A TIEMPO PARCIAL, PARA LOS PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, (ANTIGUAS ESCUELAS TALLER), EN BASE A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 3 funcionarios/as Interinos/as como **Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo** para los programas de Empleo y Formación, a través de la incorporación de personal en el servicio de formación, a fin de realizar acciones de orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial, así como acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos , conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se Regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En fecha 15 de diciembre de 2023 se resuelve la aprobación de tres proyectos de este programa para el Ayuntamiento de Andújar con los expedientes: 23/2023/PE/0049, 50 Y 51. De conformidad con el Artículo 11 de la citada orden, el personal de Ejecución está de los programas de Empleo y Formación está compuesto por: Personal directivo**,** personal formador, personal de Apoyo administrativo y **Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo**

Se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para este programa, dada la singularidad de los contenidos funcionales, así como del tiempo de duración de la ejecución prevista de los programas.

ORIENTADOR LABORAL
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo A2
Nivel 22

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

REGIMEN: La relación laboral que se establecerá con las personas contratadas será la de funcionario/a interino/a en programas de carácter temporal sin que se pueda exceder de un plazo máximo de 3 años.

OBJETO NOMBRAMIENTO.- Acciones de orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial, así como acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los Programas de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa conforme a la resolución de 15 de diciembre de 2023.

El contrato será a media jornada (50%), de lunes a viernes, de mañana, adecuándose el horario a la ejecución de las acciones formativas y a las necesidades del servicio.

Las retribuciones se ajustarán al importe de la subvención concedida.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2023 de 7 de julio de Función Pública Andaluza y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS GENERALES

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
f) Contar con el certificado de encontrarse exento de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Conforme Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. De conformidad con el artículo 11 los requisitos específicos mínimos que debe cumplir el personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo serán los siguientes:

Requisitos relativos a Titulación:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

Requisitos relativos a Experiencia Profesional:

- Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, y considerando queseque se prevé la formalización de la primera contratación, el 15 de abril de 2024, y por tanto la urgencia existente que requiere de reducción de plazos, cursarán su solicitud, en modelo normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.
b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
c) Titulación académica requerida
d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, según lo estipulado en el Apartado séptimo de la Base, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados. La experiencia profesional se podrá acreditar mediante certificado de la Administración Pública correspondiente o en su caso, mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa o cualquier otro documento que permita demostrar la referida experiencia y en el que consten las tareas realizadas y siempre acompañado del correspondiente informe de vida laboral.
e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.
f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
g) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

www.andujar.es

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 27,01€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:
a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

QUINTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la urgencia de la tramitación, que requiere de reducción de plazos, será de cinco días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Son causas de exclusión definitiva del proceso selectivo:
- No poseer los requisitos exigidos en la base tercera.
- Presentación de solicitud fuera de plazo
- No abonar la tasa de los derechos de examen o no acreditar la exención correspondiente del pago de la tasa.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente: Funcionario Público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un Funcionario/a público de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.
Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

FASE DE CONCURSO (8 PUNTOS)

7.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

7.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

7.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

7.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremados no serán contabilizados.

7.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

7.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

7.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 8 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 8 PUNTOS):

Por haber trabajado con vinculo funcionarial, laboral o por cuenta propia, en puestos de trabajo con funciones similares o equivalentes a las de la presente convocatoria, a razón de:

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al puesto por la que se opta: 0,25 puntos.
b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.
c) Por cada mes completo de servicio prestado en Empresas privadas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

— En caso de Administraciones Públicas:

* Certificado de Servicios Prestados

www.andujar.es

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

* Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
* Y Vida laboral.
*

— En caso de Empresas Privadas:
* Certificado de empresa.
* Contratos.
* Y Vida Laboral.
*

FASE DE OPOSICION (12 PUNTOS)

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en la realización de una prueba práctica (tipo test), relacionadas con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente formula:
A-(E/(X-1))**:** Aciertos menos el resultado de nº de errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1.- El /a aspirante previamente a su nombramiento, deberá tener la validación de los servicios técnicos de la delegación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomoy aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
b) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
c) DNI.
d) Tarjeta de la Seguridad Social.
e) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- BOLSA

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo, cuya duración se ajustará a la de los programas de Empleo y Formación, aprobados en la resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio con el fin de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de dotación de mayor personal o en su caso de renuncias, bajas, permisos y licencias de personal orientador objeto de la presente, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

2. El modelo económico de la Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial.

4. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo.

5. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado.

6. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

7. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

8. El municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Organización. Competencias municipales.

9. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

www.andujar.es

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

10. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo.

11. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación.

12. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

13. El Ayuntamiento de Andújar. Organigrama y funcionamiento.

14. Área de formación del Ayuntamiento de Andújar. Recursos disponibles, Programas, gestión de recursos, selección de alumnado.

15. Servicios y programas de orientación del Ayuntamiento de Andújar.

16. El mercado laboral. Concepto.

17. El mercado laboral. Concepto. Características. Funcionamiento.

18. Nuevos yacimientos de empleo.

19. La demanda de empleo. Medición de la demanda: Encuesta de población activa y movimiento laboral registrado. Oferta de Empleo.

20. Formación profesional ocupacional. Escuelas talleres, casas de oficio, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo. Formación profesional continua de trabajadores ocupados.

21. La Orientación Laboral: principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios.

22. Fases del proceso de orientación: captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

23. El profesional de la inserción laboral y la orientación: perfil profesional y competencias.

24. Políticas activas de empleo: concepto.

25. El enfoque preventivo de las políticas activas de empleo. Clasificación. Colectivos prioritarios.

26. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Títulos y certificados de Profesionalidad.

27. Instituto Andaluz de Cualificaciones: funciones y estructura.

www.andujar.es

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53

28. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo.

29. Estrategias para mejora de la empleabilidad.

30. La entrevista de selección: finalidad y tipos.

31. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos.

32. Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo.

33. Orientación para el autoempleo. Plan de empresa. Formas jurídicas.

34. Itinerarios de inserción socio-laboral: definición, objetivos, población y componentes. Recursos humanos.

35. Coordinación de recursos y servicios de inserción. Herramientas metodológicas.

36. Inserción socio -laboral de colectivos con especiales dificultades de integración: jóvenes, mujeres, personas paradas de larga duración mayores de 45 años, personas con necesidades especiales e inmigrantes.

37. Intermediación laboral. Concepto, agentes y principios básicos.

38. Agencias de colocación, empresas de trabajo temporal y consultorías de selección de recursos humanos.

39. Conceptos básicos de la Igualdad de Género.

40. Políticas de Igualdad en el Ayuntamiento de Andújar.

Andújar a fecha y firma electrónicas
EL ALCALDE
D. Francisco Carmona Limón

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E8F5400R4I4G1B8D2A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/01/2024 06:53:42

DOCUMENTO: 20242002772
Fecha: 19/01/2024
Hora: 06:53